

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:90228

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-181661

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 33176 del 30 de junio de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: "FORMULACIONES PARA EL TRATAMIENTO DEL DOLOR TISULAR PROFUNDO", con fundamento en los artículos 18 y 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con los requisitos de nivel inventivo y claridad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 13 de agosto de 2015, con el No. 11-181661-00022-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad SEQUESSOME TECHNOLOGY HOLDINGS LIMITED, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente señala que adjunta los Anexos A y B, con lo cuales pretende soportar el nivel inventivo de la invención "(...) *Los datos indiscutiblemente demuestran que las formulaciones vesiculares de la presente invención son eficaces en el tratamiento del dolor asociado con la osteoartritis en los pacientes (...) El Anexo A muestra los resultados de seis ensayos clínicos de fase II/III investigando el efecto de la aplicación tópica de Diractin®, una formulación vesicular que incluye el analgésico ketoprofeno. Se incluyó la formulación X en el ensayo como placebo (...) los datos mostraron que el placebo de la Formulación X (es decir la Formulación de las reivindicaciones) dieron como resultado una reducción de hasta 49,5% en el dolor asociado con la osteoartritis (...) estos datos señalan que el efecto de la Formulación X en el dolor era comparable con aquella de Celecoxib oral (...) el Anexo B muestra un estudio de "meta-análisis" de los resultados de los ensayos clínicos de la Fase III (...) demuestra que los efectos vistos con la Formulación X en los ensayos clínicos representan mejoras genuinas en los resultados relacionados con pacientes con osteoartritis más que debido a una respuesta de efecto placebo (...)*".

Finalmente, presenta un nuevo capítulo reivindicatorio modificado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:90228

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-181661

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Respecto de la solicitud divisional presentada por la recurrente, con radicado No. 15-190173-00000-0000 del 13 de agosto de 2015, se aclara que será estudiada en trámite independiente y decidida en su respectivo expediente.

Con relación al nuevo capítulo reivindicatorio, no se acepta, pues aunque se encuentra soportado en la descripción y no implica ampliación de materia, no cuenta con el pago de la tasa correspondiente.

Por otra parte, aunque los resultados presentados en los anexos A y B demuestran que las composiciones vesiculares de la invención son útiles en el tratamiento de dolor asociado con la osteoartritis, no permiten establecer una ventaja respecto de las formulaciones del arte previo, ni representa un avance en el campo técnico, toda vez que dicho efecto estaba anticipado por el documento D2, que enseña composiciones vesiculares sin principio activo, que comprenden un fosfolípido y un tensioactivo útiles en el tratamiento de dolor e inflamación y enfermedades, tales como la artritis reumatoide (Col. 7, líns. 13 y 14; Col. 9, líns. 42 y 53).

Así las cosas, la persona del oficio normalmente versada encuentra obvia la invención reclamada en el pliego reivindicatorio con radicado No. 11-181661-00019-0000 del 19 de febrero de 2015, frente a las enseñanzas de los documentos D1 o D2, tal como se encuentra en la decisión recurrida, porque los resultados presentados en los Anexos A y B están anticipados por el documento D2, como se explicó anteriormente.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 33176 del 30 de junio de 2015, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:90228

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-181661

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad SEQUESSOME TECHNOLOGY HOLDINGS LIMITED, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 Nov 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO, mjaramillo@gpzlegal.com

Elaboró: Rubiela Pacanchique Vargas
Revisó: Lyna Del Carmen Mordecay Dunoyer
Revisó: Carlos Alberto Ortiz Lopez
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: JosÉ Luis Londoño FernÁndez